



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014  
( 15 MAY 2014 )

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, es un fenómeno social del cual no es ajeno el Municipio de Pasto.

Que en las prioridades de la Agenda Pública del Alcalde del Municipio de Pasto, y en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal se encuentra la atención y protección a los niños, niñas y adolescentes.

Que la ley 1146 de 2007 en sus artículos 1,2 y 4 establece:

**Artículo 1º.** Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

**Artículo 2º.** Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

**Artículo 4º.** De los entes territoriales. En los entes territoriales tanto departamentales, como distritales y **municipales**, se constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales, Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, según sea su competencia.

**Parágrafo 1º.** En los entes territoriales, el Comité estará integrado además por un representante del Ministerio Público, una (1) Comisaría de Familia, el Juez de Familia del lugar y en su defecto, el Juez Municipal o el Juez Promiscuo Municipal.

**Parágrafo 2º.** El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas ante el Subcomité de Infancia y Familia del Consejo de Política Social correspondiente".



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128. 2014

( 15 MAY 2014 )

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

Que la Ley 1098 de 2006, tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad en un ambiente de felicidad amor y comprensión.

La ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia en su artículo 41 al hablar de las obligaciones del Estado en los numerales 1,2,4,6,16 y 26 establece la siguiente:

**“Artículo 41. Obligaciones del Estado.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos”.

Que los Entes Territoriales deben promover políticas para una atención integral preventiva sobre el maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, por ser este despacho el competente,

  
RESUELVE 



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128, 2014

( 15 MAY 2014 )

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

**ARTICULO PRIMERO: CREASE** el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, como mecanismo consultivo de coordinación institucional y de interacción con la sociedad civil organizada de conformidad a lo previsto en la ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité creado mediante el presente acto administrativa estará integrado así:

1. El Secretario de Salud a quien haga sus veces.
2. El Director Regional o Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
3. El Director de fiscalías a su delegada.
4. El Procurador Judicial de Infancia y Adolescencia.
5. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
6. El Director Regional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
7. Un delegado de la Policía Nacional.
8. Un delegado del Consejo Superior de la Judicatura.
9. El Secretaria de Educación Municipal o su delegado.
10. El jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía o su delegado.
11. Un representante de las asociaciones de Psiquiatría; Psicología; Pediatría; sexología que existan en el Municipio.
12. Un representante de las asociaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité será de carácter permanente y podrá invitar a participar en las reuniones que adelante en cumplimiento de sus obligaciones y relación con los temas de su competencia, con voz pero sin voto, a miembros de la comunidad universitaria y científica, así como participar en los foros sobre asuntos de género y organismos de cooperación Regional, Departamental o Nacional.



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

( 15 MAY 2014 )

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité elegirá un COORDINADOR que la presidirá, el cual tendrá un periodo de un (1) año.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas al señor Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - SESIONES.** El Comité sesionará cada 2 meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocada por su coordinador o por un número plural de por lo menos el 50% de sus miembros.

**PARAGRAFO:** El coordinador del comité designará la sede donde ordinariamente se reunirá el comité.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Pasto.
2. Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Pasto a fin de realizar un diagnóstico claro del problema.
3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitaciones de las entidades y de la sociedad con respecto de la prevención y denuncia de los casos del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
5. Evaluar los programas de educación en la salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual solicitará a la Secretaria de Educación Municipal, dar aplicación a sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a los niños, niñas y adolescentes.
6. Proponer y gestionar con la Secretaria de Salud Municipal, lo relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual.



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

( 15 MAY 2014 )

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

7. Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado por los programas en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes.
8. Presentar semestralmente al alcalde municipal, un informe acerca de las acciones adelantadas en torno al objeto de la presente Resolución y los resultados de las mismas.
9. El comité se dará su propia organización y agenda de trabajo anual.
10. Adoptar su propio reglamento interno.

**ARTICULO QUINTO: Secretaría Técnica.** El Comité tendrá un Secretario Técnico, el cual será designado por el coordinador del comité y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaria del Comité.
2. Convocar a las sesiones del comité de conformidad con lo previsto en la Ley 1146 de 2007 y las instrucciones impartidas por su coordinador.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del comité.
4. Gestionar con la Unidad de Reacción inmediata URI del Municipio o con la autoridad que haga sus veces, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por sexo y edad en todo el Municipio.
5. Promover y proponer la implantación y adecuación de los programas existentes en diversos órdenes y dirigidos a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
6. Gestionar la evaluación Periódica de la calidad de atención y la oferta de servicios para las víctimas de violencia sexual.
7. Promover a través de los medios de comunicación del Municipio, la divulgación de los derechos del niño, así como la protección de su integridad y de su dignidad.
8. Proponer y gestionar estrategias para monitorear el cumplimiento del presente Decreto en el Municipio



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

RESOLUCION NUMERO 128 2014

( 15 MAY 2014 )

Por medio de la cual se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Pasto

9. Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el comité, en materia de detección, prevención y atención de la violencia sexual.
10. Gestionar la preparación y presentación de los informes semestrales.
11. Las demás que el comité le asigne.

**ARTICULO SEXTO:** Divulgación. La Administración Municipal, a través de los medios de comunicación del Municipio, promoverá la divulgación de la creación y las funciones del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del Abuso Sexual, con el fin de poner en conocimiento de toda la comunidad, la existencia de sistemas de prevención y atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual, así como temas relacionados con la violencia intrafamiliar.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

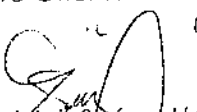
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a 15 MAY 2014.

  
**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Vo. Bo.   
Laura Martínez Baquero  
Secretaria de Bienestar Social Municipal

Revisó:   
Castulo Cisneros Trujillo  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:   
Yuri Jair Suárez Unigarro  
Asesor Grado 02